

PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI). CON CARGO AL CUPO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2020.

PERFIL "F.1 PUESTO 1"- DIRECCIÓN ADJUNTA ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.2.1 de las bases de la convocatoria, ha acordado que se proceda a la publicación, en el tablón de anuncios y en la web de SEPI y en la página www.administracion.gob.es, de la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Se adjunta dicha relación como Anexo a esta resolución.

Queda fijado un plazo de 3 días hábiles, **que finalizará el próximo lunes 21 de septiembre de 2020 a las 24 horas**, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, si procede, el defecto correspondiente.

La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse en la forma y lugar indicados en el apartado 5.1 de las bases de la convocatoria (preferentemente mediante correo electrónico a la dirección rrhh@sepi.es) y deberá ir acompañada del correspondiente escrito de remisión solicitando dicha subsanación.

Este órgano de selección tendrá por desistidos de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, a los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hayan subsanado la falta o acompañado los documentos preceptivos.

Madrid, a 16 de septiembre de 2020



270
Nº CANDIDATURA
20
33
51
57
64
85
130
143
185
198
217
226
229
241
244
255
260
274
277
281
288
301
307
320
326
333
369
370



Nº
CANDIDATURA
385
393
401
422
432
449
470
472
475
485
496
502
508
514
515
522
523
525
533
547
561
572
572
574
576
588
599
609



Nº
CANDIDATURA
613
624
630
636
640
645
650
652
660
661
683
688
691
692
696
700
711
730
745
746
757
765
772
776
780
781
796
807



Nº
CANDIDATURA
812
835



CANDIDATURAS EXCLUIDAS

Se incluyen en este listado todos aquellas candidaturas que no cumplen con el requisito excluyente de la titulación requerida expresamente en el apartado 1.F.1.3 "Cualificación de los candidatos" de las bases de la convocatoria, tanto las que han remitido una titulación no requerida en el perfil como aquellas que no han aportado documentalmente el título universitario correspondiente.

Por tanto, podrán subsanar el defecto, aquellas personas que, dentro del plazo fijado, aporten **documentalmente** estar en posesión de la titulación, como dispone la base 4.6.